



19

EXCMO. AYTO. DE TARIFA

DECRETO núm.

004045 /2013.

Departamento: Secretaría General-CONTRATACION. PATRIMONIO Y MONTES

Asunto: Aprobación del expediente de contratación, aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares y apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial “*explotación del aprovechamiento del Quiosco-Bar y Zona Recreativa La Peña*”. C-A-E 05/2013 C-17/2013
JAGG/CBM/SJC.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado mediante Memoria suscrita por el Sr. Concejal del Área de Patrimonio y Montes de fecha 22 de febrero de 2013 para la adjudicación de “*explotación del aprovechamiento del Quiosco-Bar y Zona Recreativa La Peña*” en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria de fecha 03.07.2013, informe del Sr. Interventor de fecha 23.07.2013, informe jurídico del Sr. Asesor Jurídico de Patrimonio de fecha 30.07.2013 e informe jurídico de la Secretaria General sobre los pliegos de fecha 14.10.2013.

FUNDAMENTOS

Encontrándose al vencimiento de su adjudicación el aprovechamiento del Quiosco-Bar de la zona Recreativa de La Peña y vista la necesidad de que se realicen los trámites correspondientes para su nueva adjudicación ya que es una zona de especial interés para la población la cual no puede estar sin vigilancia y mantenimiento durante la época estival.

En uso de la competencia que se otorga a la Alcaldía como órgano de contratación según la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación de contrato administrativo especial “*explotación del aprovechamiento del Quiosco-Bar y Zona Recreativa La Peña*”

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habré de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DEL APROVECHAMIENTO DEL QUIOSCO-BAR Y ZONA RECREATIVA LA PEÑA.

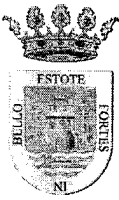
CLAUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de esta contratación mediante procedimiento negociado la adjudicación de la explotación del aprovechamiento del Quiosco-Bar y zona Recreativa La Peña mediante contrato administrativo especial.

El Ayuntamiento ostenta las prerrogativas a que se refiere el artículo 227 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que ha de realizarse, son las especificadas en el pliego de condiciones técnicas. La adjudicación de este contrato implica necesariamente la ocupación del bien de dominio público Quiosco-Bar de zona Recreativa La Peña, habilitando de forma expresa dicha ocupación. Tendrá carácter accesorio el contrato y la misma duración que éste y podrá ser transmitida en los mismos términos que el contrato.

CLAUSULA 2.- CANON.

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento el canon anual resultante de la licitación a partir de un tipo mínimo de 4.000 euros. Las ofertas económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad.



El canon anual ofertado se incrementará para el segundo año y siguientes de contrato de acuerdo con la variación que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El adjudicatario deberá abonar igualmente los demás impuestos, tasas o arbitrios municipales que se deriven de este contrato. Los licitadores no deberán presentar garantía provisional. La garantía definitiva se fija en el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación.

Para devolución de la garantía definitiva una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 102 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

CLAUSULA 3.- COBRO DE ENTRADA DE VEHICULOS

El adjudicatario tendrá libertad para cobrar la entrada de vehículos en la zona recreativa, según los siguientes precios:

- *Autobuses: 3 € día.*
- *Otro tipo de vehículos: 1 € día de lunes a viernes, 1,50 € día sábado y domingo.*
- *No se cobrarán estancias ocasionales.*

No se cobrará la entrada a vehículos en los eventos organizados por el Ayuntamiento o la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

CLAUSULA 4.- PLAZO DE LA CONTRATACION

La contratación que resulte de la adjudicación tendrá una duración de 4 años, contados a partir de la adjudicación.

CLAUSULA 5.- PUBLICIDAD.

El órgano de contratación difundirá a través de la página Web del Ayuntamiento, en el apartado Perfil del Contratante www.aytotarifa.com, la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato que se considere de interés en el mismo para los interesados.

CLAUSULA 6.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS.

Podrán concurrir a este procedimiento las personas jurídicas o naturales que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 (TRLCSP) y que tengan una experiencia profesional en este tipo de explotaciones de 3 años.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 (TRLCSP). Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



b. *Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.*

c. *Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.*

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios siguientes:

- *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

CLAUSULA 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el procedimiento negociado sin publicidad tal como establece el artículo 175 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, y al objeto de garantizar la concurrencia se cursarán invitaciones en un mínimo de tres a interesados en la ejecución del contrato, así como que aparezca en el perfil de contratación.

Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito al final de estos Pliegos de Condiciones, a la que se acompañarán los documentos que en la misma se especifican, los cuales se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa dirigidos al Departamento de Secretaría Contratación de dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el Procedimiento para contratar el servicio de EXPLOTACION DEL APROVECHAMIENTO DEL QUIOSCO-BAR Y ZONA RECREATIVA LA PEÑA. El plazo de presentación se fija en diez días hábiles desde la recepción de la invitación a participar en el presente procedimiento negociado.

SOBRE A: *Capacidad para contratar.*

Contendrá exclusivamente todos los documentos que se relacionan en el Modelo de Proposición ANEXO I, y que podrán ser examinados y calificados previamente al acto de apertura de proposiciones.

SOBRE B: *Proposición económica y propuesta de mejoras.*

Contendrá, una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como ANEXO II, en el que se manifieste además, el compromiso a realizar o no, todas o algunas de las posibles mejoras o variantes señaladas y recogidas en este Pliego, debiendo recoger cada mejora con su valoración económica.



CLAUSULA 8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil en que finalice el de presentación de proposiciones en la Alcaldía de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura.

En dicho acto, por la Mesa de Contratación, se hará público el resultado de la calificación de los documentos presentados, sirviendo de notificación a todos los efectos, especialmente para el caso de subsanación de defectos materiales en la documentación presentada, cuando la Mesa haya acordado conceder un plazo de tres días para aportar los mismos, plazo que comenzará a partir del día siguiente hábil al de apertura de proposiciones económicas.

Excepcionalmente la Mesa podrá acordar que la solicitud a los licitadores para completar documentación se efectúe mediante notificación escrita o mediante fax, y empezando a contar el plazo de tres días, desde el siguiente a la recepción de dicha notificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

- A) *Mejora económica: Sobre el tipo base de licitación de 4.000€ anuales: 60 puntos, que se distribuirán entre las tres mejores ofertas, de la siguiente manera: 35-15-10. Si sólo hubiese dos licitadores la distribución será: 40-20.*
- B) *Mejoras encaminadas a poner en valor el uso medioambiental del lugar, a propuesta de Área de Patrimonio y Montes, tendrán la consideración de mejoras valorables con un máximo de 40 puntos, el compromiso de:*
- *Mejoras en el área recreativa (mesas-bancos, fuentes, acceso, zona aparcamientos, u otras que consideren de interés. (0-10 puntos)*
 - *Mejoras en el establecimiento dedicado a Quiosco-Bar y Servicios. (0-10 puntos)*
 - *Realizar actividades de educación ambiental con los centros escolares del municipio, forestación, talleres de flora, fauna, ornitología, etc. (0-10 puntos).*
 - *Ofertas actividades de uso público y turismo activo, tales como sendero por el Parque natural, rutas en bicicleta, rutas a caballo, etc. (0-5 puntos)*
 - *Poner en valor actividades artesanales del lugar, como hornos de carbón, manualidades en brezo, palmas, corcho, etc. (0-5 puntos)*

CLAUSULA 9.- CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PLICAS.-

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- *El Presidente: Alcalde de Tarifa D. Juan Andrés Gil García.*
- *Vocales:*
 - *Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino o funcionario que legalmente le sustituya.*
 - *Interventor de Fondos. D. Rogelio Navarrete Manchado o funcionario que legalmente le sustituya.*
 - *Técnico-Jefe del Área proponente del contrato Juan Manuel Pérez Corrales. Área de Patrimonio y Montes*
 - *Concejal Delegado de Montes: D. José María González Gómez.*
- *Un representante del grupo político PP.*
- *Un representante del grupo político PSOE*
- *Un representante político del Grupo ULT*



- Un representante político del Grupo PA
- Un representante del grupo político de I.U.
- Secretario: Asesor Jurídico del Área de Contratación del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Ochoa Caro.

A los efectos de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, la Mesa se constituirá en la Sala de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento en la fecha y hora que será anunciada en el perfil de contratante.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, se procederá a la apertura, certificándose los sobres que contengan la documentación que se refiere el artículo 146 del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, y la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

En el supuesto de que se aprecien faltas subsanables, se concederá un plazo de 3 días naturales para su subsanación lo que comunicará verbalmente a los licitadores, levantándose acta en la que se haga constar tal circunstancia cuya copia se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

De lo actuado se dejará constancia en el expediente administrativo.

Una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a la constitución de la Mesa de Contratación. La mesa determinará las empresas que cumplen el requisito de capacidad por reunir las condiciones de solvencia técnica y económica, fijados en la cláusula 6.1 y

6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares en base a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizadas las actualizaciones previstas en los dos párrafos anteriores, tendrá lugar el acto público de aperturas de proposiciones que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de la proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de las que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el Tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos de reanudación del acto público una vez que todo se haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos y omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público (RD. 1098/2001 de 12 de octubre).

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de las proposición.

Las proposiciones presentadas serán valoradas y clasificadas, por orden decreciente, atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración de los criterios que han servido de base para la adjudicación. No obstante, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportuno para justificar su decisión. De todo lo actuado, se levantará acta suscrita por el Presidente y el



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Secretario, donde se incorporará la propuesta de adjudicación, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, que será la clasificada en primer lugar y será elevada al órgano de contratación competente para que asuma dicha propuesta. En el caso de no admitir la propuesta de la mesa, deberá justificarlo debidamente.

CLAUSULA 10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

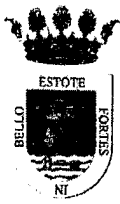
CLAUSULA 11.- ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El contratista tendrá que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

CLAUSULA 12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **10 DIAS** hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, conforme dispone el Texto Refundido de la LCSP.

La no formalización del contrato en plazo, por causa imputable al contratista, es causa de resolución del mismo.



CLAUSULA 13.- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos, y cualesquiera otros que se produzcan.

CLAUSULA 14.- Si las obligaciones derivadas del contrato fueren incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento de contratista, la Corporación podrá denunciar el contrato.

El contrato podrá modificarse cuando concurran las condiciones establecidas en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir en los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución.

Se establece el siguiente sistema de sanciones por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: de acuerdo con lo previsto en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo de 1000 euros, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista.

CLAUSULA 15.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista. El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CLAUSULA 16.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

CLAUSULA 17.- En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Contrato de Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre y por el Reglamento de Contratos (RD 1098/2001 de 12 de Octubre), en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

CLAUSULA 18.- EJECUCION DEL CONTRATO

Previo a la iniciación de la explotación, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición del adjudicatario, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo. Así el Adjudicatario será el responsable del cuidado y mantenimiento de muebles, enseres y demás objetos que se entreguen en el momento de la firma del contrato. De igual manera, en el momento de la conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligado el adjudicatario a dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición durante la prestación del servicio.

Caso contrario el ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a quien hubiera lugar con cargo a la garantía, sin perjuicio de ejercer las acciones de reclamación que por excesos procedieran. El adjudicatario utilizará el local para



los fines y usos permitidos objeto de subsanar, es decir, explotación de la barra, estando obligado/a a mantenerlo en perfecto estado de conservación una vez terminado el contrato. En caso contrario se perderían las fianzas depositadas.

El adjudicatario no podrá realizar obra alguna en el local ni subarrendarlo a terceras personas. Tampoco introducir elementos de mobiliario sin la previa autorización del ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y aventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.

El adjudicatario deberá comprometerse a mantener el orden y decoro, tanto en el ambigú, como en los lugares donde efectúe el servicio de camarero.

El adjudicatario deberá ejecutar el contrato conforme a lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES, HA DE REGIR LA EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO DE "QUISCO BAR Y AREA RECREATIVA DE LA PEÑA EN EL GRUPO DE MONTES DE TARIFA, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, GESTIONADO POR LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE.

CLAUSULA 19.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que serán facilitadas por el Ayuntamiento. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible del Bar se pondrá un anuncio advirtiendo a la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

Los aparatos e instalaciones del Bar deberán ser objeto de especial cuidado y limpieza.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los mencionados aparatos o instalaciones.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente, para la resolución del contrato.

El adjudicatario está obligado a mantener, a su cargo, el local e instalaciones en perfectas condiciones de limpieza e higiene.

El adjudicatario no podrá traspasar, ceder o arrendar la explotación de Quiosco-Bar y Área Recreativa de la Peña a terceras personas

Estará obligado al estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, Sanidad, Reglamentaciones técnico sanitarias y de consumo. Deberá tener el carnet de manipulador de alimentos.

Son de cuenta del adjudicatario en pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, Provincia, o del Municipio, a que de lugar la explotación del servicio."



ANEXO I

SOBRE A: Se titulará "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA ECONOMICA, TECNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA", y contendrá la proposición con arreglo al siguiente:

MODELO

D., provisto del Documento Nacional de Identidad n°., con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, según acredita con poder bastante que acompaña), enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar el servicio de "EXPLOTACION DEL KIOSCO-BAR Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA RECREATIVA LA PEÑA" se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas.

Acompaña los siguientes documentos:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.
- b) Declaración responsable del licitador según modelo que figura como ANEXO III en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo establecido en la Cláusula 6ª del presente pliego.
- d) Documentación que acredite condiciones requeridas; carné de manipulador.

En a ... de de 2013.

Fdo.



ANEXO II

PROPUESTA ECONOMICA

SOBRE B

El sobre B se titulará "OFERTA ECONOMICA, MEJORAS Y VARIANTES" y contendrá la proposición con arreglo al siguiente:

MODELO

D., en nombre propio (o en representación de), mayor de edad, de profesión domicilio en y con D.N.I. núm.

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación de la Explotación del Aprovechamiento del Quiosco-Bar y Zona Recreativa La Peña se comprometo a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y las cláusulas contractuales, ofreciendo el pago de un canon anual de Euros. (en letra y número) más IVA.

IGUALMENTE HAGO CONSTAR:

- 1.- Que cumplo todas y cada unas de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
- 2.- Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, sin salvedad o reserva alguna.
- 3.- Que adjunto la documentación exigida.
- 4.- Que me comprometo a llevar a cabo las siguientes mejoras encaminadas a poner en valor el uso medioambiental del lugar las cuales formarán parte de las obligaciones contractuales.

Se adjunta Memoria detallada y valorada económicamente.

Señalar con una X a las que se compromete:

- Mejoras en el área recreativa (mesas-bancos, fuentes, acceso, zona aparcamientos, u otras que consideren de interés.
- Mejoras en el establecimiento dedicado a Quiosco-Bar y Servicios.
- Realizar actividades de educación ambiental con los centros escolares del municipio, forestación, talleres de flora, fauna, ornitología, etc.
- Ofertas actividades de uso público y turismo activo, tales como sendero por el Parque natural, rutas en bicicleta, rutas a caballo, etc.
- Poner en valor actividades artesanales del lugar, como hornos de carbón, manualidades en brezo, palmas, corcho, etc.

En a de de 2013

Fdo.



ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

EXPT. /20

Objeto:

D. _____, NIF. _____, con domicilio en la
Cl _____, C.P. _____ de _____.

En nombre propio o en representación de la empresa: _____ CIF-NIF.-
_____, con domicilio a efecto de notificaciones Cl _____, C.P.
_____ de _____, teléfonos: _____, Email.
_____.

En su calidad de: _____ Según acredita mediante Escritura de Apoderamiento
núm. _____ de fecha _____, del protocolo de D.
_____ Notario de _____.

Declara bajo su personal responsabilidad las manifestaciones siguientes:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarifa.
- Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 60 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presente declaración se formula en cumplimiento de lo establecido en los arts. 54 y ss., 73 y 146.1c del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

En _____ a _____ de _____ de 2013.

Fdo.- _____

TERCERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que habrá de regir en el procedimiento:



“PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO DEL QUIOSCO-BAR Y AREA RECREATIVA DE LA PEÑA EN EL GRUPO DE MONTES DE TARIFA (LA PEÑA) (CA-30007-CCAY), PERTENECIENTE, AL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, GESTIONADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

1.- FUNDAMENTO JURIDICOS.-

El presente pliego de condiciones técnicas particulares se redacta en base a las competencias que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y conforme a lo previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, la ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para su ejecución, así como lo establecido en el Decreto 308/2002, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa, y el Decreto 262/2007, de 16 de octubre, por el que se aprueba el plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y se modifica el P.O.R.N. del Frente Litoral Algeciras-Tarifa, aprobado por el Decreto 308/2002.

2.- DE LOS PRODUCTOS.-

Es objeto del presente Pliego la ejecución del aprovechamiento del quiosco-bar y área recreativa la Peña ubicados en el Grupo de Montes de Tarifa código CA-30007-CCAY perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Los datos del aprovechamiento son los siguientes:

- Los servicios a prestar por el adjudicatario en el quiosco-bar y área recreativa y que definen el funcionamiento del mismo, son: Aparcamiento de vehículos, expedición de bebidas, comidas y leña, aseos, mantenimiento y limpieza del área recreativa y quiosco-bar e información sobre el Parque Natural del Estrecho y equipamientos de uso público próximos.
- El adjudicatario podrá cobrar la entrada de vehículos en el área Recreativa, según las siguientes tarifas máximas, que deberán ser expuestas en lugar visible para los usuarios:
 - Autobuses: 3 €/día de lunes a viernes.
 - Otro tipo de vehículos a motor: 1 €/días de lunes a viernes // 1,5 €/día sábados, domingos y festivos.
 - No se cobrarán a aquellos usuarios que utilicen el acceso a la playa, ni estancias ocasionales.
- No está permitido el uso de aparatos de música o similar fuera del kiosco-bar, el adjudicatario será responsable de cuidar que el nivel de ruidos no supere lo establecido en la normativa vigente.
- La expedición de bebidas y comidas deberá realizarse adecuándose a las normas de imagen y calidad, prestando una especial atención a la oferta de productos típicos de la zona donde se ubica y a productos con la Marca Parque Natural.
- El adjudicatario se encargará del abastecimiento de leña a las barbacoas instaladas en la zona, pudiendo venderla a los usuarios de las mismas a precios previamente aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa solicitud escrita proponiendo el precio de venta por Kg. de dicha leña. La recolección de leña o de cualquier otro aprovechamiento del monte necesitara autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Todos los artículos y productos a vender, deberán ser previamente aprobados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, debiendo exponerse en un lugar visible al público. Se entregará a los clientes un justificante, factura o ticket de caja registradora, de los artículos y productos servidos y cobrados.



3.- PLAZO DE EJECUCION Y TASACION.-

- El aprovechamiento se otorga por un período de cuatro años a partir de la adjudicación definitiva.
- El tipo de licitación se fija en 4.000 euros para el primer año, en años sucesivos dicha renta se actualizará en base a la evolución del IPC real oficial, publicado cada año en el Boletín Oficial del Estado.

4.- REGIMEN DE APERTURA Y HORARIOS.

- El quiosco-bar permanecerá abierto como mínimo durante viernes, sábados, domingos, festivos (de ámbito nacional y regional) y vísperas de éstos. El Área Recreativa permanecerá abierta durante los siete días de la semana.
- Para el caso del quiosco-bar se establece un horario mínimo de 12:00 A 18:00 HORAS. En cualquier caso deberá permanecer cerrado en el período comprendido entre las 22:00 horas y las 7:00 horas.
- En el caso del área recreativa se establece un horario mínimo de 10:00 a 20:00 horas. En cualquier caso deberá permanecer cerrado en el periodo comprendido entre las 22:00 horas y las 7:00 horas.
- El presente régimen de horarios podrá ser modificados a propuesta del adjudicatario, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio y del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

- El adjudicatario y el personal a su cargo cumplirán lo establecido en la legislación vigente, en relación a la manipulación y expedición de alimentos y bebidas.
- El adjudicatario está obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para responder de posibles daños, ya sea por negligencia o ya sea por accidente, que pueda sufrir tanto el personal a su cargo como los posibles usuarios de las instalaciones.
- El adjudicatario recibe el quiosco-bar, sus instalaciones y los servicios higiénico-sanitarios en adecuadas condiciones de conservación y funcionamiento, y se compromete a mantenerlas en dicho estado en todo momento. Asimismo, se encargará de que esté limpio tanto el quiosco-bar como su entorno, y los servicios higiénico-sanitarios.
- El adjudicatario recibe el mobiliario del área recreativa, en número y estado de conservación, tal y como se refleja en la relación de Inventario-Equipamiento, y se compromete a:
 - La sustitución de las 21 mesas-bancos de madera reflejadas en dicho anexo, que debido a su deterioro, ya no son funcionales, por otras de similares características, a razón de 5 el primer año y 4 cada uno de los restantes años que dure la adjudicación. El adjudicatario podrá realizar dicha sustitución en un plazo más breve de tiempo.
 - La retirada de los restos de 33 barbacoas sencillas y una doble que actualmente existen en el área recreativa, esta actuación deberá llevarse a cabo en el primer año de adjudicación.
 - Asimismo, el adjudicatario se compromete a mantener y mejorar los distintos cerramientos que existen en el área recreativa como se refleja en la relación de Inventario-Equipamiento.
 - El adjudicatario se encargará del mantenimiento y reposición de los elementos que forman partes del Inventario-Equipamiento.
 - El adjudicatario se encargará de la limpieza y recogida de la basura que se genera en el área recreativa, de forma que no haya residuos visibles en dicho área.
- El adjudicatario se hará cargo de los gastos e impuestos que conlleve la explotación de los bienes objeto del presente pliego.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- *El adjudicatario deberá controlar que las personas que accedan a la zona recreativa tengan en todo momento un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y con el resto de usuarios, que dichos usuarios no arrojen o abandonen sobre el terreno papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio, no corten ramas de árboles y/o arbustos, recolecten plantas, enciendan hogueras o produzcan molestias a la fauna.*
- *En el momento en que se realice el cobro de los conductores, el adjudicatario deberá suministrar a cada vehículo una bolsa para facilitar la recogida de basura.*
- *El adjudicatario deberá cumplir cuantos requisitos, licencia o permisos exijan los distintos organismos de la administración para el desarrollo de la actividad. Asimismo, será el único responsable del pago de los jornales y seguros sociales del personal que trabaje a sus órdenes, en caso de que los hubiera.*
- *El adjudicatario y su personal debe estar debidamente instruido sobre las medidas a tomar en caso de incendio.*
- *Para la realización de cualquier obra e instalación a llevar a cabo en el área recreativa o quiosco-bar deberá contar con la autorización previa de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Cádiz y del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, y todas revertirán en éstos sin derecho a indemnización. Se prestará especial atención a las actuaciones que se realicen en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, las cuales precisan de autorización de uso por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.*
- *La titularidad de la presente concesión no podrá ser traspasada a terceras personas, sin el consentimiento previo de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Cádiz y del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.*
- *La instalación de carteles, ya sean de propaganda o no, inscripciones o soportes de cualquier naturaleza deberá ser autorizada previamente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa. Asimismo, El adjudicatario habrá de atenerse a lo dispuesto en el Manual de Imagen Corporativa de dicha Consejería.*
- *El adjudicatario atenderá en todo momento las instrucciones que desde la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa se sugieran para mejorar el funcionamiento del uso público adjudicado.*
- *En ningún caso el adjudicatario podrá ofertar el área recreativa para acampadas o para la instalación de autocaravanas o similares. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá designar, previa conformidad del adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, esta área recreativa como zona de acampada juvenil para la realización de actividades de educación ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, y la Orden de 11 de febrero de 2000 que lo desarrolla.*
- *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas podrá producir la nulidad de la adjudicación sin derecho a indemnización alguna.*

6.- FORMA DE ABONO.-



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Antes de iniciar el aprovechamiento deberá efectuar los siguientes ingresos, entregando copia de los mismos a esta Delegación Provincial:

- *El 85% del importe de adjudicación en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa: Cuentas:*
CAIXA: 2100-4796-18-0200006769 ó 2100-8582-68-2200035976
BANESTO: 0030-4090-13-0870000271
UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914
BBVA: 0182-3225-97-0208626121
CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688
SCH: 0049-0448-05-2611110843
- *El ingreso del 15% restante se realizará en la C/C abierta en:*
UNICAJA: 2103-0613-13-0030005225

7.- CONSIDERACIONES FINALES:

- *Desde el momento en que se haga entrega del aprovechamiento, que se hará efectivo a partir de la fecha de adjudicación, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden valor por causa de cualquier índole.*
- *Una vez finalizado el aprovechamiento, personal técnico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, procederá a realizar el Acta de Reconocimiento Final. En ésta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios, con indicación de cualquier infracción que se observe, evaluándose, en su caso, las compensaciones económicas a resarcir por posibles deterioros o daños causados.*
- *Las infracciones cometidas con relación a las especificaciones del presente pliego de condiciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el mismo y la legislación vigente.*

En Tarifa a 14 de octubre de 2013.
EL ALCALDE,

JUAN ANDRES GIL GARCIA.”

INVENTARIO-EQUIPAMIENTOS

Superficie cercada con postes de hormigón y malla metálica en la zona colindante con la N340, con el camping Tarifa con postes de madera y alambre, y con el hotel Dos Mares con hincos de madera y malla metálica. Dicho cerramiento precisa de arreglos. Asimismo, existe una talanquera de madera de unos 30 cm. De altura, que delimita las zonas de aparcamientos así como en la carretera de entrada, en buen estado en general.

Restos de equipamientos:

- *32 mesas-bancos de madera en buen estado.*
- *21 mesas bancos de madera, que debido a su deterioro, es necesario sustituir.*



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

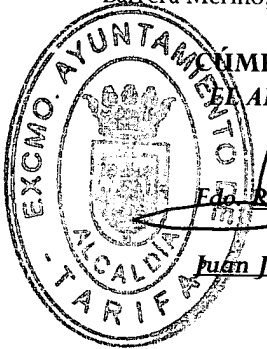
- 7 barbacoas dobles y 5 simples, de fábrica con rejillas metálicas, en buen estado.
- 4 fuentes de obra de fábrica funcionando.
- 2 fuentes de obra de fábrica y un surtidor sin funcionar.
- 33 barbacoas simples y una barbacoa doble, que debido a su deterioro, es necesario retirar.
- 23 mesas-bancos de obra de fábrica en buen estado.
- 2 mesas de obra de fábrica adaptada a discapacitados..”

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento negociado de licitación e invitar a tres empresarios capacitados para realizar el objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que se difunda a través del perfil del contratante del órgano de Contratación: www.aytotarifa.com, la información preceptiva. El plazo de presentación de las proposiciones será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recibir la invitación a participar. Si el último de ellos recayese en domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

QUINTO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre (art. 42 del RD. 2568/1986).

Así lo dijo, manda y firma, por delegación del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Juan Andrés Gil García, el tercer Teniente de Alcalde D. Juan José Medina López de Haro ante mí, la Sra. Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino, que certifica, con fecha

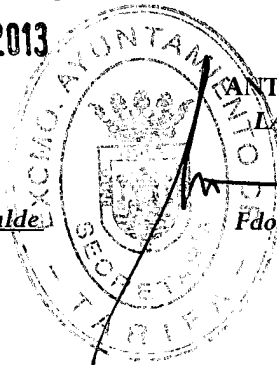
17 OCT. 2013



CUMPLASE,
EL ALCALDE,

~~Fdo. Por delegación firma el Teniente de Alcalde.~~

Juan José Medina López de Haro



ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GENERAL,

~~Fdo. Cristina Barrera Merino.~~